Para despachos de oficio dos maravedís
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

Lizdo. Dn. Andres Pinto de Hara del Consejo de Su Magd. su alcalde de Sala y Corte Correxidor y Justizia Mayor de la Ciud. de Chinchilla y su partido en que se comprende esta Villa de Albazete por el Rey Nuestro Señor

Hago saver a todos los señores Juezes y Justizias de mi Correximto. que ha del donde conbiniere y fuere presentado este mi despacho como por el Correo hordinario de oy dia de la fecha en pliego del Ilmo. señor Dn. Manuel Arias Presidente en el Supremo Rl. de Castilla e rezivido una Rl. Provission cuyo tenor es el siguiente

Dn. Carlos Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Balenzia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordova de Corzega de Murzia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &c. a vos el nuestro Correxidor de las Ciud. de Chinchilla y Albazete salud y gracia Sabed que aviendo servido por los de el nuestro Consejo el decreto a el Remitido por nuestra Rl. Persona digo Persona su tenor del qual es como se sigue

Aviendo sido nuestro Señor servido de poner mi vida en el estrecho termino de perderla peligrando por esta causa y imposivilitado de atender como siempre lo e echo al govierno y providencias de que nezesitan mis Reynos y siendo esta una obligazion que no admite escusa ni permite omission alguna por cumplir con ella y con el cariño que siempre e tenido a mis Reynos y vasallos hallandome con entera satisfacion y experienzia del zelo con que vos el Cardenal Porto Carrero Arzobispo de Toledo de mi Consejo de estado me aveis servido y ayudado en todo lo que e fiado de vuestro grande amor en las mayores importancias quiero y mando que en el interin que nuestro Señor dispone de mi o llegue el caso de conzederme la salud que mas conbenga y de que falte y de otra mi determinazion govierneis en mi nombre y por mi todos mis Reynos assi en lo politico como en lo militar y economico en la misma forma que yo lo e echo asta aquel y pudiendo hazerlo en adelante sin excepcion ni reserva de cosa alguna y para ello mando al Governador y los de el mi Consejo de Castilla al Governador y Consejo de Aragon y a todos los de Madrid